



FONDO PARA LA ATENCIÓN
A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

NOTA ACLARATORIA

El Art. 10 de la LAIP establece entre las obligaciones de transparencia activa, la publicación relativa a: "21. Los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas existentes en el ámbito de competencia de cada institución, de las modalidades y resultados del uso de dichos mecanismos".

En consonancia con lo anterior, entre las atribuciones del Oficial de Información establecidas en el Art. 50 de la LAIP, se encuentra: "recabar y difundir la información oficiosa y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente", y "coordinar y supervisar las acciones de las dependencias o entidades correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en esta ley".

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 numeral 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública, para el primer trimestre 2023(enero-febrero-marzo) el Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito, no ha generado documento de Rendición de Cuentas, por lo tanto, no hay información que publicar en este estándar, para constancia se extiende la presente a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Licda. Jaqueline Carolina Portillo Muñoz
Oficial de Información FONAT.
Unidad de Acceso a la Información Pública